FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-055-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de enero del año dos mil veintitrés. Las nueve y cuarenta y seis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Administración de las Existencias de Inventarios en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-001-015-22.** Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2)** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: prefecto **Julio Guillermo Orozco**, director general; alcaide **María José Gómez Espinoza**, jefa de la División Administrativa Financiera; subalcaide **Raquel del Carmen García Obando**, II exjefa de la División Administrativa Financiera; subalcaide **Raquel del Socorro Blanco Barrera**, II jefa de la División Administrativa Financiera; subalguacil **Auxiliadora Calderón Blandón,** jefa del Departamento de Finanzas; primer alguacil **Aracely de la Concepción Guevara**, jefa de la División Administrativa Financiera; alguacil **Elvis Antonio Huerta Sotelo**, responsable de bodega; alguacil **Maritza del Socorro Mora Jalinas**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y alguacil **María José Pérez Portillo**, técnica en finanzas, todos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional del Ministerio de Gobernación (MIGOB). **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y de Control Interno implementado para las existencias de inventarios en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional del Ministerio de Gobernación (MIGOB). **2)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventario en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponde con las existencias físicas, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **3)** Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y se originan de procesos de compras, verificando las constancias de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **4)** Verificar que las salidas de bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); **5)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión, y **6)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno implementado para la existencia de inventarios en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, fueron suficientes y confiables. **B)** Las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, correspondieron con la existencias físicas, se encontraron debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros en subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **C)** Los bienes de consumo fueron recepcionados y se originan de procesos de compras, soportados con las constancias de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Las salidas de bodega se encontraron debidamente firmadas por el área requirente y registradas en el subsistema de bienes de consumo del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF). **E)** El Sistema de Administración de las Existencias de Inventarios en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, cumplió en todos los aspectos significativos con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con el Sistema de Administración de las Existencias de Inventarios en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período auditado.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-001-015-22,** emitido por el auditor interno del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión practicada al Sistema de Administración de las Existencias en Inventarios en Bodega de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: prefecto **Julio Guillermo Orozco**, director general; alcaide **María José Gómez Espinoza**, jefa de la División Administrativa

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Financiera; subalcaide **Raquel del Carmen García Obando**, II exjefa de la División Administrativa Financiera; subalcaide **Raquel del Socorro Blanco Barrera**, II jefa de la División Administrativa Financiera; subalguacil **Auxiliadora Calderón Blandón,** jefa del Departamento de Finanzas; primer alguacil **Aracely de la Concepción Guevara**, jefa de la División Administrativa Financiera; alguacil **Elvis Antonio Huerta Sotelo**, responsable de bodega; alguacil **Maritza del Socorro Mora Jalinas**, responsable de la Oficina de Servicios Generales y alguacil **María José Pérez Portillo**, técnica en finanzas, todos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional del Ministerio de Gobernación (MIGOB).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio de Gobernación (MIGOB), para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos dieciséis (1316) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MLZ/LARJ
K/Suárez

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni